



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO: 1,851 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO).

FOLIO: 371,016 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 53,090 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA).

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 30 treinta días del mes de Junio del año 2023 dos mil veintitrés, el suscrito, Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 19 diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR que ante mí comparece el señor MARCO ANTONIO BONILLA CHAVEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia 19 diecinueve de Septiembre del 2019 dos mil diecinueve y MANIFIESTA que ocurre a esta Notaría Pública a mi cargo, con el objeto de Protocolizar el Acta de Asamblea correspondiente, en la que se acordó entre otros asuntos, la transmisión de acciones, revocación y nuevo nombramiento de Administrador Único, así como revocación de poderes y facultades; Dicha protocolización se formaliza al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Manifiesta el señor MARCO ANTONIO BONILLA CHAVEZ, que con fecha 19 diecinueve de Septiembre del 2019 dos mil diecinueve, los señores accionistas de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que comparecen ante el Suscrito Notario Público, exhibiéndome para tal efecto el original de la citada acta firmada por el Presidente, Secretario, así como invitados, que tiene como anexo la lista de asistencia, firmada por los accionistas y el Escrutador, que el Suscrito Notario DOY FE tener a la vista, transcribiendo el texto de la referida acta y la lista de asistencia, las cuales se anexan al apéndice que se forme del presente instrumento, bajo la letra "A". Los comparecientes me solicitan la protocolización de la referida acta, de acuerdo al artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Dicha acta transcrita en lo conducente a la letra dice:

"CONSTRUCTORA EL PAIMAR, S.A. DE C.V.—ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS—19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019—En la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN siendo las 12:00 horas del día 19 de Septiembre de 2019, en el domicilio social de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentran presentes los accionistas cuyos nombres y firmas constan al final en la lista de asistencia levantada con motivo de la presente Asamblea, quienes se reunieron a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, a la que no hubo necesidad de convocar de acuerdo a lo previsto en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País, en virtud de estar representadas la totalidad de las acciones. Así mismo comparecen como invitados a la Asamblea, los señores NESTOR CHAVEZ PONCE y GUADALUPE CASTILLO JARAMILLO, para los fines que posteriormente se mencionan.—De acuerdo a los Estatutos Sociales, preside la Asamblea el señor ROSENDO SOBERANIS PIEDRA, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad y por unanimidad de los presentes se nombró como Secretario de la misma a la señora RAMONA SOBERANIS PIEDRA, quien declara que cumplirá legalmente su encargo.—Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como scrutador a la señora RAMONA SOBERANIS PIEDRA, quien manifiesta cumplir legalmente su encargo.—A solicitud del Presidente, la señora RAMONA SOBERANIS PIEDRA, procedió como Scrutador de esta Asamblea a realizar el escrutinio correspondiente de accionistas. Despues de haber examinado el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad y los documentos exhibidos, el Scrutador hizo constar que se encuentra representada la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social, de acuerdo al siguiente cuadro accionario:



<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
SR. ROSENDO SOBERANIS PIEDRA R.F.C. (SOPR611226AF1)	50	\$25,000.00
SRA. RAMONA SOBERANIS PIEDRA R.F.C. (SOPR670830QD6)	50	\$25,000.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

En virtud de estar representada la totalidad de las Acciones que integran el capital social, el Presidente de esta asamblea, la declaró legalmente instalada siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen a pesar de no haber sido publicada en convocatoria alguna.---A solicitud del Presidente, el Secretario dio lectura al siguiente:---ORDEN DEL DÍA.---I.- ELABORACIÓN DE LA LISTA DE ASISTENCIA Y CONFIRMACIÓN DEL QUÓRUM.---II.- RECONOCIMIENTO DE TRANSMISION DE ACCIONES.---III.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.---IV.- REVOCACION DE PODERES Y FACULTADES.---V.- NOMBRAMIENTO DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.---VI.- ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE ASAMBLEA.---Por unanimidad de votos de los presentes, se aprueba el Orden del Día propuesto por el Presidente, el cual se procede a desahogar en los términos que se precisan y adoptando las respectivas resoluciones como se indica:---PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- En relación con este punto del Orden del Día, el Escrutador, como quedo establecido previamente, procedió a verificar la asistencia y representación de las acciones, para lo cual revisó el Libro de Registro de Acciones de la sociedad y en este acto se formuló la Lista de Asistencia, en la cual se hizo constar que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad. En consecuencia de ello y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley General de Sociedad Mercantiles y de acuerdo a los estatutos sociales, se corroboró y certificó el quórum.---SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En el desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea se dirige a los presentes y les informa que con anterioridad a la celebración de esta asamblea, el señor **ROSENDO SOBERANIS PIEDRA**, transmitió 50 (CINCUENTA) acciones de las que es titular mediante contrato de compra-venta, transmitiendo en favor del señor **NESTOR CHAVEZ PONCE**, 50 (CINCUENTA) acciones lo anterior con un valor nominal de **\$500.00** (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, dando un total de **\$25,000.00** (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así mismo la señora **RAMONA SOBERANIS PIEDRA** transmitió 50 (CINCUENTA) acciones de la que es titular mediante contratos de compra-venta, transmitiendo en favor del señor **NESTOR CHAVEZ PONCE**, 49 (CUARENTA Y NUEVE) acciones lo anterior con un valor nominal de **\$500.00** (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, dando un total de **\$24,500.00** (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y transmitiendo en favor de la señora **GUADALUPE CASTILLO JARAMILLO**, 1 (UNA) acción lo anterior con un valor nominal de **\$500.00** (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$500.00** (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), aclarándose que los accionistas de la sociedad fueron notificados del derecho de preferencia que les pudiere corresponder de acuerdo a la ley y a los estatutos sociales, lo que ratifican, por lo que solicitan a la Asamblea sean ratificadas dichas transmisiones.---Tras una breve deliberación de los accionistas presentes acuerdan por unanimidad las siguientes:---R E S O L U C I O N E S:---PRIMERA.- Se ratifica por unanimidad de los presentes las transmisiones de acciones que realiza el señor **ROSENDO SOBERANIS PIEDRA**, en favor del señor **NESTOR CHAVEZ PONCE**; y las transmisiones de acciones realizadas por la señora **RAMONA SOBERANIS PIEDRA** en favor de los señores **NESTOR CHAVEZ PONCE** y **GUADALUPE CASTILLO JARAMILLO** lo anterior de acuerdo a la resolución segunda siguiente.---SEGUNDA.- Como consecuencia a la resolución primera de este segundo punto del orden del día, el capital social queda distribuido de la siguiente manera:-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
SR. NESTOR CHAVEZ PONCE R.F.C. (CAPN830226B79)	99	\$49,500.00



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

GUADALUPE CASTILLO JARAMILLO R.F.C. (CAJG961001T99)	1	\$500.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

— TERCERA.- Como resultado de las transmisiones de acciones, se solicita al Presidente de la Asamblea que por su conducto se realicen los asientos necesarios en el Libro de Registro de Acciones correspondiente que se lleva en la sociedad, así como que se cancelen los títulos accionarios anteriores y se suscriban y emitan los nuevos con las cantidades antes indicadas mediante Certificados Provisionales a reserva de que en su oportunidad se canjeen por los Títulos Definitivos.— CUARTA: Por medio de la presente tanto la Sociedad como los accionistas actuales de la misma, por así convenir a sus intereses, deslindan a los señores **ROSENDO SOBERANIS PIEDRA** y **RAMONA SOBERANIS PIEDRA**, de toda responsabilidad civil, laboral, mercantil y de cualquier otro tipo con respecto a las operaciones futuras que la sociedad efectúe a partir del día de hoy, agregando que los señores **ROSENDO SOBERANIS PIEDRA** y **RAMONA SOBERANIS PIEDRA** no le adeudan cantidad ni prestación alguna por ningún concepto ni a la sociedad ni a los accionistas que permanecen en la sociedad. Aclarando que los señores **ROSENDO SOBERANIS PIEDRA** y **RAMONA SOBERANIS PIEDRA** conservan la responsabilidad de cualquier tipo en relación de las operaciones concluidas hasta el día de hoy y deslinda de dicha responsabilidad a los accionistas que permanecen en la sociedad.—

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El presidente de la asamblea manifiesta que por motivo de la transmisión de acciones realizada, es necesario nombrar un Nuevo Administrador Único de la Sociedad, por lo que plantea y propone a los accionistas presentes, revocar del cargo de Administrador Único de la Sociedad al señor **ROSENDO SOBERANIS PIEDRA**, así mismo revocarle todos los poderes y facultades inherentes a su cargo y nombrar como nuevo Administrador Único de la Sociedad al señor **NESTOR CHAVEZ PONCE**, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (CAPN830226B79), a quien se le otorgarán todos los poderes y facultades relacionados e inherentes al cargo.—Después de una amplia deliberación de lo anterior, los accionistas acuerdan tomar las siguientes:—**RESOLUCIONES:**—

PRIMERA.- Se acepta la propuesta de la presidenta y se revoca el cargo de Administrador Único de la Sociedad al señor **ROSENDO SOBERANIS PIEDRA**, así mismo se le revocan y dejan sin efectos todos los poderes y facultades que le fueron conferidos, los cuales se otorgaron mediante la escritura pública 4,111 cuatro mil ciento once de fecha 23 veintitrés de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 85 ochenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017047547 de fecha 8 ocho de Junio del 2017.—

SEGUNDA.- Se acuerda por unanimidad de los Accionistas presentes, aceptar la propuesta hecha por el Presidente de esta asamblea y se nombra como nuevo Administrador Único de la Sociedad al señor **NESTOR CHAVEZ PONCE**, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (CAPN830226B79), a quien se le confieren todos los poderes y facultades relacionados en el Artículo 17º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien aceptando dicho cargo se compromete y obliga a desempeñarlo formalmente, poderes y facultades las cuales transcribo a continuación:—I.- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos y análogos los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal vigente en el País; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para los efectos y con las facultades a que se refieren los Artículos 78 setenta y ocho y 1022 mil veintidós del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.- Como consecuencia de lo anterior, adicionalmente, el Consejo de Administración o el Administrador General Único en su caso, podrá ejercer también las siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Cíviles Orales o Penales Orales), Administrativas o de Trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover Juicios de carácter civil, civil oral, mercantil, penal o penal oral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio,



contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las Autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, celebrar contratos o convenios, formular o presentar y ratificar denuncias, querellas o acusaciones, contra personas físicas, morales y representantes de las mismas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad para los efectos de reparación del daño y otorgar perdones cuando a su Juicio el caso lo amerite; comparecer a toda clase de audiencias y procedimientos, someter el conflicto a un método alterno, conciliar ante el Juez y suscribir Convenios, pudiendo firmar todo lo que sea necesario para el desempeño del Mandato que se le confiere.- Las enumeraciones anteriores, son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo.----II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente en el País, estando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, y por lo tanto para, sin que esto constituya limitación alguna al mandato a que se refiere el presente punto, a lo siguiente:---a).- Nombrar y remover al Director, Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.---b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y revisarlos en su caso.---c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo.---d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estas cláusulas a la Asamblea.---III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente en el País.---IV.- Poder General para Actos de Administración en el área Laboral, para los efectos de los Artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II, 875 ochocientos setenta y cinco y 876 ochocientos setenta y seis Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado expresamente para realizar toda clase de actos de administración en el área laboral, para asistir a la celebración de cualesquier tipo de Audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre y representación de la mandante atienda y en su caso acepte fórmulas de conciliación, con facultades de transigir cualesquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, contestar toda clase de demandas, articular y absolver posiciones, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, promover Juicios de Amparo y en general promover todo lo conducente que se relacione con los intereses de su Poderdante.---V.- Poder General Cambiario, en los términos de los Artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, girar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad; y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma y adquirir participaciones en el Capital de otras Sociedades.---VI.- El Consejo de Administración ó el Administrador General Único en su caso, podrán delegar total ó parcialmente sus Poderes y Facultades en una ó varias personas, pudiendo otorgar al efecto toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, sin perder los suyos propios.---**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.**- Pasando a discutir el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente señaló a los asistentes la conveniencia de revocar todos los poderes y facultades otorgados anteriormente a la señora RAMONA SOBERANIS PIEDRA, en razón de la reciente transmisión de acciones ----Tras una breve deliberación de los accionistas presentes acuerdan por unanimidad las siguientes:----**RESOLUCION:**----**UNICA.**- Discutida la anterior propuesta, los accionistas la aprueban por unanimidad y consecuentemente acuerdan revocar todos los poderes y facultades conferidos a la señora RAMONA SOBERANIS PIEDRA, los cuales le fueron otorgados mediante la escritura pública 4,111 cuatro mil ciento once de fecha 23 veintitrés de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 85 ochenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey,



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017047547 de fecha 8 ocho de Junio del 2017.----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En el desahogo de este punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos designan como Delegado Especial de esta asamblea al señor **MARCO ANTONIO BONILLA CHAVEZ**, a fin de que realice, los siguientes actos. 1)- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a formalizar los acuerdos tomados en la misma; 2)- Otorgue y firme el instrumento público correspondiente; 3)- Que en su caso, inscriba el primer testimonio del instrumento público que contengan la protocolización que de ésta acta se levante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponde al domicilio de la sociedad; y por último, 4)- Otorgue cualquier otro documento necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta asamblea surtan plenos efectos frente a terceros. ---**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**- Por último y en el desahogo de este punto del Orden del Día se procedió a la elaboración del Acta correspondiente; una vez elaborada, se dio lectura a la misma habiéndose adoptado por unanimidad de votos, la siguiente:---**R E S O L U C I O N**---**UNICA**: Se aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes la presente Acta y no habiendo otro asunto que tratar, la presente Asamblea se dio por terminada. Con su firma estampada al calce de la presente acta, los accionistas hacen constar que estuvieron presentes desde el inicio hasta la terminación de la Asamblea, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las Resoluciones adoptadas en el sentido aquí indicado ---Se concluyó la presente Asamblea a las 13:00 horas del mismo día, mes, y año al principio mencionado, firmado para constancia.---**SR. ROSENDO SOBERANIS PIEDRA**.-Presidente.- (firmado).- **SRA. RAMONA SOBERANIS PIEDRA**.-Secretario.- (firmado).---**NESTOR CHAVEZ PONCE**.-Invitado.- (firmado) -**GUADALUPE CASTILLO JARAMILLO**.-Invitado.- (firmado)"

-----**LISTA DE ASISTENCIA**.---**CONSTRUCTORA EL PAIMAR, S.A. DE C.V.**---**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**.---19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

ACCIONISTAS	ACCIONES	FIRMA
SR. ROSENDO SOBERANIS PIEDRA R.F.C. (SOPR611226AF1)	50	(firmado)
SRA. RAMONA SOBERANIS PIEDRA R.F.C. (SOPR670830QD6)	50	(firmado)
TOTAL:	100	

----- El suscrito Escrutador certifico que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA EL PAIMAR, S.A. DE C.V.** celebrada el día 19 de Septiembre del año 2019, a las 12:00 horas, estuvieron representadas la totalidad de las acciones suscritas hasta el día de hoy y que corresponden al 100% del Capital Social de la sociedad al momento de instalarse la asamblea y hasta su conclusión.---Monterrey, Nuevo León, a 19 de Septiembre del año 2019.---**SRA. RAMONA SOBERANIS PIEDRA**.---Escrutador.- (firmado)."-----

----- II. El señor **MARCO ANTONIO BONILLA CHAVEZ**, bajo Protesta de Decir Verdad y Bajo su Responsabilidad, manifiesta que todos los que suscribieron el acta que se protocoliza firmaron en su presencia y gozaban en ese momento, a su juicio, de capacidad legal para efectuar el acto jurídico de referencia.

----- III. El señor **MARCO ANTONIO BONILLA CHAVEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga las siguientes:

C L A U S U L A S

----- **PRIMERA**: Con lo anterior, queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 19 diecinueve de Septiembre del 2019 dos mil diecinueve, que se transcribió en la Declaración **PRIMERA** que antecede, la cual se da aquí por reproducida como si se insertara a la letra.



----- **SEGUNDA:** Se formalizan las transmisiones de acciones realizadas por el señor ROSENDO SOBERANIS PIEDRA, en favor del señor NESTOR CHAVEZ PONCE; y de la señora RAMONA SOBERANIS PIEDRA en favor de los señores NESTOR CHAVEZ PONCE y GUADALUPE CASTILLO JARAMILLO, en los términos contenidos en el acta que ha quedado protocolizada, quedando el capital social de la Sociedad distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
SR. NESTOR CHAVEZ PONCE R.F.C. (CAPN830226B79)	99	\$49,500.00
GUADALUPE CASTILLO JARAMILLO R.F.C. (CAJG961001T99)	1	\$500.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

----- **TERCERA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.** Queda formalmente protocolizado el acuerdo de la Revocación del cargo de Administrador Único al señor ROSENDO SOBERANIS PIEDRA, y se tiene como nuevo Administrador Único de la Sociedad, al señor NESTOR CHAVEZ PONCE, con Registro Federal de Contribuyentes CAPN830226B79, en los términos contenidos en el acta que ha quedado protocolizada.

----- **CUARTA: REVOCACION DE PODERES Y FACULTADES.** Se formaliza la revocación de poderes y facultades conferidos a la señora RAMONA SOBERANIS PIEDRA, en los términos contenidos en el acta que ha quedado protocolizada.

----- **QUINTA: GASTOS Y HONORARIOS.** Serán a cargo de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, todos los gastos, derechos y honorarios que cause la presente escritura pública hasta su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, del primer testimonio que de la misma se expida.

----- **PERSONALIDAD Y EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA** -----

----- El señor MARCO ANTONIO BONILLA CHAVEZ, acredita la calidad con la que comparece mediante la exhibición del acta de asamblea que se protocoliza, en la cual se acordó nombrarlo como delegado, justificando la existencia y subsistencia de la sociedad mediante el documento que relaciono en el testimonio de esta escritura; expresándome el compareciente que las facultades de las cuales se encuentra investido son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna.

----- **APERCIBIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES** -----

----- **EXHIBICION DE IDENTIFICACIONES FISCALES** -----

----- Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se le requirió a la compareciente mostrar su cédula de identificación fiscal o clave de Registro Federal de Contribuyentes, así como la de los accionistas, quien acredita con las constancias respectivas, las cuales el suscripto notario Doy fe de tener a la vista y anexo al apéndice que se forme del presente instrumento **bajo la letra "B"**.

----- **ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----

----- **DEL CODIGO CIVIL FEDERAL** -----

----- Para dar cumplimiento al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, aplicable en la especie por contenerse en este instrumento un acto mercantil, se procede a transcribir literalmente dicho dispositivo, el cual coincide literalmente con el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León:

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- *En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.* -----

----- *En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.* -----

----- *Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.* -----

----- *Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.*" -----

G E N E R A L E S

----- El señor **MARCO ANTONIO BONILLA CHAVEZ**, expresa ser mexicano, originario de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, mayor de edad, nacido el día 2 dos de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, casado, empleado, al corriente en el Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes BOCM990102G96, con Clave Única de Registro de Población BOCM990102HNLNHR03 y con domicilio en la calle Austria, número 216 doscientos dieciséis, colonia Nuevo Amanecer, Primer Sector, municipio de Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66636 sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, número IDMEX1556406003 (uno, cinco, cinco, seis, cuatro, cero, seis, cero, cero, tres), expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

----- Manifestando que su representada la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CPA170523TW3 y con domicilio en la calle Ferrol, número 740 setecientos cuarenta, Colonia Agua Fria, Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66620 sesenta y seis mil seiscientos veinte. -----

F E NOTARIAL

----- **EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad de este acto. II.- De conocer al compareciente, quien se identificó ante mí, a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata. III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razon; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y devuelvo a su presentante. V.- De que se cumplió con todos los requisitos del Artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado Vigente y las disposiciones relativas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación. VI.- De que todo lo manifestado por el compareciente, fue bajo protesta de decir verdad. VII.- De que leída que le fue por mí, el Suscrito Notario, esta Escritura a el compareciente, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma espontánea y libremente ante mí, el mismo día de su protocolización, procediendo a **AUTORIZAR EN FORMA INMEDIATA Y DEFINITIVA** el presente instrumento por no causar ningún impuesto. **DOY FE.**

----- **SR. MARCO ANTONIO BONILLA CHAVEZ.- FIRMADO.- CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ANTE MÍ.- LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 19.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE.**

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

----- **Bajo la letra "A"** Obra en el apéndice de esta escritura copia cotejada por el suscrito Notario del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- **Bajo la letra "B"** Obra en el apéndice de esta escritura las cédulas de identificación fiscal de los accionistas actuales de la Sociedad.-----

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA

----- El señor **MARCO ANTONIO BONILLA CHAVEZ** justifica que **CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** tiene plena capacidad legal conforme a derecho y como prueba de ello exhibieron los siguientes documentos: -----



----- a) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 4,111 cuatro mil ciento once, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado **JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA**, Notario Público Titular número 85 ochenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa a la Constitución de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo escritura se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico NCI 201700107157 de fecha 8 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete. -----

-----Del documento relacionado anteriormente se desprenden los principales estatutos sociales que rigen a la sociedad, del cual transcribo en lo conducente los siguientes:-----

----- "**ESTATUTOS:- CAPÍTULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- ARTÍCULO PRIMERO:**- La Sociedad se denomina **CONSTRUCTORA EL PAIMAR**, y esta denominación irá siempre seguida de las palabras **Sociedad Anónima de Capital Variable**, ó de las iniciales **S.A. DE C.V.**- **ARTICULO SEGUNDO:-** El objeto de la sociedad es:- a).-La Construcción de todo tipo de obra civil arquitectónica eléctrica, mecánica y electromecánica y de cualesquier naturaleza que se relacione directa o indirectamente con el ramo; b).- La construcción de todo tipo de edificación, tanques, puentes, caminos, carreteras, excavaciones, perforaciones, canales, ductos, presas, vías de ferrocarril, desmontes, y nivelación de terrenos, así como el montaje de plantas industriales.- c).-La realización de toda clase de trabajos topográficos o de Ingeniería Civil o Arquitectura, d).- Diseño, calculo, fabricación, venta y distribución de toda clase de estructuras de concreto, metálicas, de madera o de cualesquier otro material, así como el cálculo, diseño, fabricación, compra, venta, distribución o importación de toda clase de maquinaria, equipo y materiales necesarios y utilizables en la construcción: e).- La compra y venta , representación o distribución de toda clase de bienes o inmuebles relacionados con la construcción: f).- La compra, venta, posesión o arrendamiento, gravar y enajenar, importar o exportar toda clase de maquinaria o equipo por cualquier título legal para los fines anteriores. - g) .-La compra, venta, arrendamiento y en general la adquisición con cualquier carácter o título legal de toda clase bienes muebles e inmuebles necesarios para los establecimientos y servicios de la sociedad:... **ARTÍCULO TERCERO:-** La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de la presente escritura.- **ARTÍCULO CUARTO:-** El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Sin embargo, podrá establecer Agencias ó Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana ó en el Extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO:-** La Sociedad es Mexicana, ninguna persona extranjera, física ó moral, podrá tener participación social alguna ó ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social ó a ser propietaria de una ó más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- **CAPÍTULO SEGUNDO:- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:- ARTÍCULO SEXTO:-** El Capital Social será variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo autorizado ilimitado, todas las acciones representativas del capital social serán comunes, nominativas y con valor nominal de \$500.00 (QUIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una. Las acciones Serie A representarán el Capital Social mínimo fijo sin derecho de retiro, mientras que las acciones Serie B y subsiguientes representarán el Capital Variable, y en lo sucesivo cada emisión de acciones que se realice con motivo de aumento de capital, constituirá una Serie identificada en orden progresivo, alfabético con una letra.- Los títulos de cada Serie podrán amparar una ó varias acciones y se emitirán en numeración progresiva. Las acciones no suscritas correspondientes a la parte variable del Capital Social se conservarán en poder de la Sociedad y serán suscritas y exhibidas cuando así lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, independientemente de la Serie de que se trate.- **CAPÍTULO TERCERO:- ASAMBLEA DE**



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 19

TITULAR

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-** Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Consejo de Administración ó por el Administrador General Único en su caso ó por el Comisario.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO-** Para que una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se considere legalmente instalada, deberán observarse los requisitos que para el quorum de asistencia y votación, para primera y segunda convocatoria, establecen los artículos 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 191 ciento noventa y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO-** Cada acción dará derecho a un voto.- **CAPÍTULO CUARTO:- LA ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:-** La dirección de los asuntos sociales estará a cargo de un Administrador General Único, designado por la Asamblea de Accionistas ó de un Consejo de Administración, integrado por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que determine cada año la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:-** El Consejo de Administración ó el Administrador General Único en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá, por lo tanto, las siguientes atribuciones: I.- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos y análogos los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal vigente en el País; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para los efectos y con las facultades a que se refieren los Artículos 78 setenta y ocho y 1022 mil veintidós del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.- Como consecuencia de lo anterior, adicionalmente, el Consejo de Administración o el Administrador General Único en su caso, podrá ejercer también las siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles Orales o Penales Orales), Administrativas o de Trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover Juicios de carácter civil, civil oral, mercantil, penal o penal oral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las Autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y represtarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, celebrar contratos o convenios, formular o presentar y ratificar denuncias, querellas o acusaciones, contra personas físicas, morales y representantes de las mismas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad para los efectos de reparación del daño y otorgar perdones cuando a su Juicio el caso lo amerite; comparecer a toda clase de audiencias y procedimientos, someter el conflicto a un método alterno, conciliar ante el Juez y suscribir Convenios, pudiendo firmar todo lo que sea necesario para el desempeño del Mandato que se le confiere.- Las enumeraciones anteriores, son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente en el



País, estando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, y por lo tanto para, sin que esto constituya limitación alguna al mandato a que se refiere el presente punto, a lo siguiente:- a).- Nombrar y remover al Director, Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y revisarlos en su caso.- c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo.- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estas cláusulas a la Asamblea.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente en el País.- IV.- Poder General para Actos de Administración en el área Laboral, para los efectos de los Artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II, 875 ochocientos setenta y cinco y 876 ochocientos setenta y seis Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado expresamente para realizar toda clase de actos de administración en el área laboral, para asistir a la celebración de cualesquier tipo de Audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre y representación de la mandante atienda y en su caso acepte fórmulas de conciliación, con facultades de transigir cualesquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, contestar toda clase de demandas, articular y absolver posiciones, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, promover Juicios de Amparo y en general promover todo lo conducente que se relacione con los intereses de su Poderdante.- V.- Poder General Cambiario, en los términos de los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, girar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad; y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma y adquirir participaciones en el Capital de otras Sociedades.- VI.- El Consejo de Administración ó el Administrador General Único en su caso, podrán delegar total ó parcialmente sus Poderes y Facultades en una ó varias personas, pudiendo otorgar al efecto toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, sin perder los suyos propios."

ES PRIMER TESTIMONIO De la Escritura Pública número 53,090 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA), de fecha 30 treinta de Junio del año 2023 dos mil veintitrés, que obra en el Libro número 1,851 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO), Folio número 371,016 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS) y siguientes del Protocolo y Apéndice que se lleva en esta Notaría a mi cargo. Se expide en 05 cinco hojas útiles debidamente cotejadas, selladas, y firmadas, para uso de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA EL PAIMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- Es dado en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, al **día 30 treinta del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés**.- DOY FE.

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19
LOMF-690331-SUA

EXP.42627/LHLL/ejar/fabiola



10



NOTARIA PÚBLICA No. 19
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO